



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

**1707**

*Resolución del director general de Función Pública relativa a la atribución de una nueva función a la Comisión de Homologaciones y Convalidaciones de la Escuela Balear de Administración Pública*

#### Hechos

1. En fecha 1 de agosto de 2024, se publicó en el BOIB núm. 101, la Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y presidenta de la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), de 30 de julio de 2024, por la que se fijan las áreas de formación y los ámbitos funcionales en que deben estructurarse los planes de formación que organiza la EBAP, modificada mediante Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y presidenta de la Escuela Balear de Administración Pública de 23 de septiembre de 2024, (BOIB núm. 128, de 28 de septiembre), en la que se manifiesta que se incluirá en la Comisión de Homologaciones y Convalidaciones la presencia, con voz y sin voto, de los agentes sociales que forman parte de los agentes sociales que forman parte de la Mesa sectorial de Servicios Generales.

2. Asimismo, en los antecedentes de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2024 se hace referencia a que será la Comisión de Homologaciones y Convalidaciones la que examinará las solicitudes de inscripción de títulos y diplomas en el Registro General de Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para emitir un informe en relación con el área formativa en la que se encuadra la formación, con carácter previo a su registro, y así poderla inscribir de forma correcta en el Registro General de Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. Como se ha dicho, pese a que se reflejó en los antecedentes, la competencia descrita anteriormente no está recogida expresamente en la parte dispositiva de la Orden del consejero de Interior, de 20 de julio de 2001, como función propia de la Comisión de Homologaciones, por lo que se hace necesario a efectos esclarecedores que se atribuya formalmente.

#### Fundamentos de derecho

1. Orden del consejero de Interior, de 20 de julio, por la que se establece el proceso de homologación a través del IBAP, de las acciones formativas llevadas a cabo por el personal de la CAIB (BOIB núm. 90, de 28 de julio).

2. La disposición final segunda establece que el director general de Función Pública dictará cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

3. El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a los efectos de los actos de las administraciones públicas expone que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. Por ello, y por lo explicado en los hechos de esta resolución, es conveniente en este caso, otorgar efectos retroactivos a la presente resolución a la fecha en la que se publicó (1 de agosto de 2024) la Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de 30 de julio de 2024.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. Atribuir la siguiente función a la Comisión de Homologaciones y Convalidaciones de la EBAP:

- Clasificar según el contenido de la Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y presidenta de la EBAP, de 30 de julio de 2024, por la que se fijan las áreas de formación y los ámbitos funcionales en que se deben estructurar los planes de formación que organiza la Escuela Balear de Administración Pública (BOIB núm. 101, de 1 de agosto) que fue modificada mediante Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y presidenta de la EBAP, de 23 de septiembre de 2024 (BOIB núm. 128, de 28 de septiembre), los títulos de posgrado propios y oficiales, las acciones formativas externas a la EBAP y las publicaciones.

Esta clasificación se hará de forma progresiva de conformidad con las necesidades derivadas de los procedimientos de provisión de puestos





de trabajo de la Administración. 2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. 3. La presente Resolución tendrá efectos des del día 1 de agosto de 2024.

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

3. La presente Resolución tendrá efectos des del día 1 de agosto de 2024.

*(Firmado electrónicamente: 19 de febrero de 2025)*

**El director general de Función Pública**

Antoni Mesquida Bauzá